

de 15.784.- ptas. más 3.157 pts. de recargo de apremio y 540.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fernando Martínez López, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 10 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Exposición pública del modificado de trazado al colector Ramal-I de la obra de ampliación de la red de saneamiento de la Unión de Clavijo, 1ª Fase
III.C.1961

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1992, el Modificado de trazado al colector Ramal uno de la obra titulada "Ampliación de la red de Saneamiento de la Unión de Clavijo, 1ª Fase, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Clavijo, 3 de Julio de 1992.— El Alcalde, José A. López Lumbreras.

Acuerdo inicial de Contribuciones Especiales (Imposición) para la financiación de las obras de "Ampliación de la Red de Saneamiento de la Unión de Clavijo 1ª Fase"
III.C.1962

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Clavijo, en sesión de fecha 3-Abril-91, la imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Ampliación de la Red de Saneamiento de la Unión de Clavijo 1ª Fase" según proyecto técnico aprobado en la misma fecha, con las siguientes especificaciones:

1º.— Coste total de la Obra: 5.026.960 ptas.

Subvención de Comunidad Autónoma: 3.523.500 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.503.460 ptas.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en: equivalente al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará a raíz del cálculo de cuotas.

2º.— Sujetos pasivos: Todos los propietarios de viviendas o solares incluidos dentro del Casco Urbano de La Unión.

3º.— Módulo de reparto: 90% del coste soportado por el Ayuntamiento dividido entre la superficie total de metros cuadrados incluidos en el Casco Urbano de La Unión, según padrón de urbana de 1985.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, por espacio de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el acuerdo de imposición, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fueren conocidos, y en su defecto, mediante edicto pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento.

Clavijo, 3 de Julio de 1992.— El Alcalde, José A. López Lumbreras.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1977

Aprobado provisionalmente en sesión de 2 de Mayo de 1992, la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con información pública en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja nº 60 de 19 de Mayo de 1992, durante dicho periodo de información pública no se presentó ninguna reclamación, quedando por tanto definitivamente aprobado el acuerdo, de conformidad con el artículo

17-3 de la Ley 39/88, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Art. 17-4) de la citada Ley 39/88, para los recursos previstos en el Art. 17-1) y de los Arts. 70-2) y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, los Arts. 79-a), 92, 124, 130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88 Reguladoras de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor, 1 de Enero de 1992.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el coeficiente y escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio, quedan fijados en los términos que se establece en los Artículos siguientes.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mínimas el Coeficiente Único de 1,4.

Disposición final.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del 1º de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cornago, a 2 de Mayo de 1992.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cornago, a 25 de Junio de 1992. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores

III.C.1978

Advertido error en la publicación de la "Aprobación inicial del expediente 1/1992 de modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles", publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 75, de 23 de Junio de 1992, se cita dicho error para su corrección:

En la página 1.678 y dentro de la segunda línea donde dice:

* ...numero 1/2993 por importe de ...

Debe decir:

* ...numero 1/1992 por importe de ...

En Haro, a 2 de Julio de 1992.— Al Alcalde.

Aprobación inicial expediente 2/1992 modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles
III.C.1979

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de crédito número 2/1992 por importe de 2.200.000 ptas. que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1992 financiado con anulaciones o bajas de crédito de partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja. Si este plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Haro, a 1 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial modificación Ordenanza nº 3.1.7 reguladora del precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
III.C.1980

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de Junio de 1992, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza nº 3.1.7, reguladora del Precio Público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales. Si este plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, hasta entonces